



5

ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA AVENIDA ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMENEZ EN EL TRAMO UBICADO ENTRE LAS CALLES FÉLIX TORRES MILANES Y JAZMÍN DE ESTA CIUDAD".

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA AVENIDA ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMENEZ EN EL TRAMO UBICADO ENTRE LAS CALLES FÉLIX TORRES MILANES Y JAZMÍN DE ESTA CIUDAD."** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 6, nos establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado.

IV.- El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 10 en su fracción VII, nos establece que la Secretaría de Movilidad del Estado en el ámbito de su competencia podrá tomar en cuenta la opinión del Ayuntamiento correspondiente y podrán en cualquier momento establecer la instalación, autorización o retiro de topes fijos o móviles, reductores de velocidad o señalamientos viales.

V.- De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su numeral 43 en sus fracciones XVI y XIX, compete a la Dirección de Tránsito y Movilidad el diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, así como ejecutar en coordinación con las áreas municipales competentes, las tareas de ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad.

VI.- Así mismo el ordenamiento que antecede en el artículo 155 fracción XVI, establece que es atribución de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, el impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías.



VII.- Recibi oficio sin número signado el día 26 de Mayo del 2016, por el LIC. CESAR MORENO FIGUEROA como Administrador General del Centro Comercial denominado "Plaza Zapotlán" quien me refiere que desde hace algunos años han solicitado la **instalación de reductores de velocidad** en la Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, específicamente enfrente del centro comercial y de la gasolinera combu-express, esto debido al alto índice de accidentes automovilísticos y de motocicletas que se han registrado en esta zona, ya que existe el entronque con la calle Félix Torres Milanés y Jazmín; calles de suma importancia, porque son de ingreso principal para nuestra ciudad y tanto las entradas y salidas a las empresas que rodean esta zona en cuestión.

Además señala que después de una larga gestión, se logró la reinstalación de semáforos en la zona de preventivo, siendo estos propiedad del centro comercial y por causas de accidentes en otras zonas vialidades de la ciudad, se los habían quitado.

De igual forma señala que han instalado boyas con la misma intención, pero sus esfuerzos han sido inútiles, por eso solicitan la intervención de este Ayuntamiento para poder garantizar la seguridad de todos, recordando que este trayecto hay escuelas cercanas y en horas picos es imposible el cruce por esta avenida.

Aunado a ello, solicitan estudiar la funcionalidad del camellón que ya se encuentra ubicado y refieren el interés de las empresas LA MARINA, SOLANA MOTORS, MINERAL LA BLANCA, COMBU-EXPRESS, NISSAN RANCAGUA Y del propio CENTRO COMERCIAL PLAZA ZAPOTLÁN, para tener en óptimas y presentables condiciones, el camellón central.

VIII.- Los antecedentes jurídicos y el punto expositivo, me permiten invocar al estudio en materia de movilidad en vialidades tan importantes como es la avenida ya referida de esta ciudad.

IX.- Debemos de impulsar acciones que agilice y coordine la movilidad a la par de la seguridad de los peatones y así lograremos contrarrestar la incidencia de accidentes que se ha venido generando.



X.- En ese tenor, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO: Se gire atento exhorto a la Dirección de Tránsito y Movilidad y a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad para que a la brevedad posible se estudie y se actué en una reingeniería vial que pudiera considerar la instalación de reductores de velocidad y señalética en la Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez en el tramo de las calles Félix Torres Milanés y Avenida Cruz Roja de esta ciudad, de conformidad a la suficiencia presupuestal.

SEGUNDO.- Se considere la disposición de las empresas LA MARINA, SOLANA MOTORS, MINERAL LA BLANCA, COMBU-EXPRESS, NISSAN RANCAGUA y a PLAZA ZAPOTLÁN, para tener en óptimas y presentables condiciones, el camellón central.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELÁZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 26 DE
2016.

LIC. ROBERTO MENDOZA CABRERA

Regidor



SALA DE REGIDORES

C.c.p.- Archivo
RMC/apj.